



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

N° -2024-SERVIR-PE

Lima,

**VISTOS:** El Memorando N° 000048-2024-SERVIR-PE de la Presidencia Ejecutiva; el Informe N° 000101-2024-SERVIR-GG-ORH y Memorando N° 000778-2024-SERVIR-GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y, el Informe Legal N° 000239-2024-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como objetivo establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 2 de la citada Ley N° 30057, establece que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias;

Que, mediante la habilitación prevista en el literal m) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, concordante con el artículo 84 de la acotada Ley N° 30057, y el artículo 202 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; se establece la posibilidad que las entidades que han transitado al régimen de la Ley del Servicio Civil puedan utilizar la contratación temporal en los supuestos de término del servicio civil, mientras dure el concurso para cubrir el puesto. Asimismo, dicha contratación temporal se realiza de manera directa, sin que sea necesario que exista concurso público previo, siendo que el personal contratado bajo esta modalidad no pertenece al servicio civil de carrera y su vínculo se extingue de pleno derecho por vencimiento del plazo para el cual fue contratado; precisando que los contratos no pueden tener un plazo mayor a nueve (9) meses, los que pueden renovarse por una sola vez antes de su vencimiento, hasta por un período de tres (3) meses, siendo que, cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario;

Que, por otro lado, el numeral 8.2 del artículo 8 de la referida Ley N° 31953, en concordancia con el artículo 163 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, exigen que, para realizar la contratación temporal, se verifiquen las siguientes condiciones: i) el perfil se encuentre aprobado en el Manual de Perfiles de Puesto de la Entidad, y ii) el puesto se encuentre presupuestado en el Cuadro de Puestos de la Entidad;

Que, por medio de la Resolución de Gerencia General N° 081-2018-SERVIR-GG, se aprueba el Manual de Perfiles de Puestos – MPP de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, modificado mediante Resoluciones de Gerencia General N° 081-2019-SERVIR-GG, N° 017-2022-SERVIR-GG, N° 090-2022-SERVIR-GG y N° 000110-2022-SERVIR-GG, así como con Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 000133-2023-SERVIR-GG-ORH, instrumento de gestión en el cual se establece que el perfil del puesto de Director (a) de la Escuela Nacional de Administración Pública, pertenece al grupo de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: UJKGZMO



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

servidores civiles de Directivos Públicos, de familia de puestos: Dirección Institucional, cuyo rol del puesto es Dirección Político – Estratégica;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2019-SERVIR/PE, se formaliza la aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, el cual considera en la posición (correlativo) N° 216, al puesto de Director (a) de la Escuela Nacional de Administración Pública;

Que, a través del Informe N° 000101-2024-SERVIR-GG-ORH y Memorando N° 000778-2024-SERVIR-GG-ORH, la Oficina de Recursos Humanos señala que, respecto a la propuesta realizada con Memorando N° 000048-2024-SERVIR-PE por la Presidencia Ejecutiva, el señor Dante Javier Mendoza Antonioli cumple con el perfil del puesto de Director (a) de la Escuela Nacional de Administración Pública, conforme al Manual de Perfiles de Puestos de la Entidad; considerando como fecha de inicio de labores el 11 de mayo de 2024;

Que, con Informe Legal N° 000239-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable emitir la Resolución de Presidencia Ejecutiva que designe temporalmente al señor Dante Javier Mendoza Antonioli en el puesto de Director de la Escuela Nacional de Administración Pública; precisando que los derechos y obligaciones que asumirá se encuentran regulados en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; así como las demás normas complementarias que regulen la materia;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar, temporalmente, al señor Dante Javier Mendoza Antonioli en el puesto de Director de la Escuela Nacional de Administración Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, perteneciente al grupo de Directivos Públicos de la familia Dirección Institucional, en el rol Dirección Político – Estratégica y en la posición (correlativo) N° 216 del Cuadro de Puestos de la Entidad, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

**Artículo 2.-** El vínculo del señor Dante Javier Mendoza Antonioli se inicia el 11 de mayo de 2024 y concluye de pleno derecho por vencimiento del plazo para el cual fue contratado o hasta la designación del/la titular del puesto de Director (a) de la Escuela Nacional de Administración Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: UJKGZMO



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Presidencia Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Artículo 3.-** El vínculo del señor Dante Javier Mendoza Antonioli se rige exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como organismo rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

**Artículo 4.-** Disponer la notificación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva al señor Dante Javier Mendoza Antonioli y a la Oficina de Recursos Humanos.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR ([www.gob.pe/servir](http://www.gob.pe/servir)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Firmado por  
GUILLERMO STEVE VALDIVIESO PAYVA  
Presidente Ejecutivo  
Consejo Directivo

Firmado por (VB)  
JOSE ANGEL VALDIVIA MORON  
Gerente General  
Gerencia General

Firmado por (VB)  
JOANNA ELIZABETH CENTENO BLANCO DE COICA  
Jefa de Oficina de Recursos Humanos  
Oficina de Recursos Humanos

Firmado por (VB)  
MAGGALY PATRICIA CHAMILCO REYES  
Jefe (a) de Oficina de Asesoría Jurídica(e)  
Oficina de Asesoría Jurídica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: UJKGZMO